

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

INFORME FINAL DE VISITA

Nombre del establecimiento:	Sección Materno Infantil – Centro de Cumplimiento Penitenciario Iquique
Fecha de la visita:	19 y 20 de marzo de 2024

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN.....	1
2. MARCO LEGAL DE LAS VISITAS.....	2
3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO.....	3
4. ANTECEDENTES.....	4
5. TIPO DE VISITA EJECUTADA.....	4
6. EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES.....	4
7. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA.....	5
8. DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN.....	5
9. FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS.....	7
10. NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES.....	9
11. VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	20
12. OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ.....	20

1. INTRODUCCIÓN

La Defensoría de los Derechos de la Niñez (en adelante “Defensoría de la Niñez”) tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos humanos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes, siendo de especial atención y prioridad quienes se encuentran privados de libertad, en sus distintas formas¹.

¹ El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes dispone que “por privación de libertad se entiende cualquier forma de detención o encarcelamiento o de custodia de una persona por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública, en una institución pública o privada de la cual no pueda salir libremente” (artículo 4.2). Asimismo, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los Menores privados de libertad, también conocidas como Reglas de la Habana establecen que por privación de libertad “se entiende toda forma de detención o encarcelamiento, así como el internamiento en un

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

En atención a la facultad descrita, y a lo dispuesto además en las letras d), e), h) e i) del artículo 4° y letra f) del artículo 15° de la Ley N°21.067, la Defensoría de la Niñez cuenta con el **“Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado”** (en adelante “Mecanismo de Monitoreo de Derechos” o “Mecanismo”). Este tiene por objetivo observar y hacer seguimiento a las condiciones de vida y de cuidado de NNA que están bajo cuidado del Estado, y ejecutar las acciones pertinentes para garantizar su protección integral, así como la efectivización de sus derechos humanos, conforme a normas y estándares nacionales e internacionales en la materia.

En el marco del referido Mecanismo, la Defensoría de la Niñez ejecuta diversas acciones, siendo una de las principales, la realización de visitas periódicas y sin previo aviso a distintos establecimientos que acogen a niños, niñas y adolescentes, a nivel nacional. En este contexto, el presente **“Informe Final” da cuenta de la visita realizada a la Sección Materno Infantil del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Iquique, ubicado en la región de Tarapacá, especialmente las fortalezas observadas, vulneraciones de derechos -de haber sido detectadas-, y nudos críticos identificados. Además, en razón de estos últimos, se presentan las respectivas acciones desplegadas para su abordaje, incluyendo recomendaciones a los órganos correspondientes, para su abordaje y mejora.**

2. MARCO LEGAL DE LAS VISITAS

La Defensoría de la Niñez es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la difusión, promoción y protección de los derechos de los cuales son titulares los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo con la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes, así como a la legislación nacional, velando por su interés superior².

La realización de las visitas y de sus respectivos informes finales, se enmarca particularmente en la facultad contenida en el artículo 4° letra f) de la Ley N°21.067, que indica que le corresponde:

“Visitar los centros de privación de libertad, centros residenciales de protección o cualquier otra institución, incluyendo medios de transporte, en los términos de lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, en que un niño permanezca privado de libertad, reciban o no recursos del Estado, sin perjuicio de las facultades

establecimiento público o privado del que no se permita salir al menor por su propia voluntad, por orden de cualquier autoridad judicial, administrativa u otra autoridad pública” (II. b).

² Ley N° 21.067, artículo 2.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

de los demás organismos públicos competentes en la materia. Una vez realizada la visita, deberá evacuar un informe que deberá contener, a lo menos, la descripción de la situación general observada, el registro de las eventuales vulneraciones de derechos y las recomendaciones a los órganos competentes, sin perjuicio de denunciar los hechos que constituyan delito”.

Junto a lo anterior, el mismo cuerpo legal le otorga a la Defensoría de la Niñez, entre otros mandatos y facultades, aquellas relativas a promover el cumplimiento de la Convención de los Derechos del Niño y demás tratados que se encuentran ratificados y vigentes³; velar por la participación de los niños, niñas y adolescentes para que puedan expresar su opinión y ser oídos en cuanto al ejercicio de sus derechos⁴; intermediar y servir de facilitador entre los niños, niñas y adolescentes y los órganos de la Administración del Estado o a personas jurídicas que tengan por objeto la promoción o protección de sus derechos, así como requerir informes y antecedentes a estos últimos y hacerle seguimiento a su actuar⁵; realizar una cuenta pública e informar sobre la situación de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en residencias de protección y centros de privación de libertad⁶; y actuar coordinadamente con otras instituciones nacionales de derechos humanos, solicitar la colaboración de distintos órganos del Estado y obtener todas las informaciones y antecedentes necesarios para evaluar las situaciones comprendidas en el ámbito de su competencia⁷.

3. INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

Tipo de establecimiento:	Sección Materno Infantil
Nombre del proyecto:	Programa Creciendo Juntos
Nombre de la institución a cargo:	Gendarmería de Chile
Tipo de administración:	Pública
Modalidad de intervención:	Cerrada (privación de libertad)
Población destinataria:	Mujeres junto a sus hijos(as) entre 0 a 2 años y mujeres embarazadas
Director(a):	Tania Ramos (Alcaide del Centro de Cumplimiento Penitenciario de Iquique)

³ Ley N° 21.067, artículo 4, letra m).

⁴ Ley N° 21.067, artículo 4, letra l).

⁵ Ley N° 21.067, artículo 4, letras d), e) e i).

⁶ Ley N° 21.067, artículo 15, letra f).

⁷ Ley N° 21.067, artículo 4, inciso final.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

4. ANTECEDENTES

La visita a la sección fue la primera de la Defensoría de la Niñez al establecimiento en cuestión, y fue planificada dentro del cronograma anual, de acuerdo a criterios de criticidad y representatividad previamente definidos, así como antecedentes recibidos.

En este sentido cabe señalar que el Comité de Prevención contra la Tortura ha realizado a la fecha dos visitas a la Sección, la primera de manera telemática con fecha 10 de mayo de 2023, y la segunda de manera reactiva con fecha 5, 6 y 7 de febrero de 2024, en las cuales observaron graves falencias en el funcionamiento de esta y en las condiciones de cuidado y atención de las mujeres y de los(as) niños(as) que allí permanecen.

En razón de lo anterior, la Defensoría de la Niñez realizó una visita presencial, los días 19 y 20 de marzo de 2024.

5. TIPO DE VISITA EJECUTADA

De acuerdo al Protocolo de Visitas de la Defensoría de la Niñez, estas se distinguen según su origen, así como por la oportunidad y el medio de ejecución. Conforme a lo anterior, la visita realizada tuvo las siguientes características:

Tipo de visita		
Oportunidad	Origen	Medio
<input checked="" type="checkbox"/> _X_ Primera Visita	<input checked="" type="checkbox"/> _X_ Planificada	<input checked="" type="checkbox"/> _X_ Presencial
<input type="checkbox"/> __Visita de Seguimiento	<input type="checkbox"/> __Reactiva	<input type="checkbox"/> __Remota

6. EQUIPO DE PROFESIONALES VISITANTES

La visita fue ejecutada por 4 profesionales de la Defensoría de la Niñez, individualizados en el cuadro a continuación.

Profesional encargado/a:	María Jesus Maturana, abogada sede central
Profesional 2:	Sofía Stutzin, psicóloga sede central
Profesional 3:	Estephanie Cruz, trabajadora social, coordinadora sede regional de Tarapacá

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Profesional 4	Daniela Valencia, abogada, sede regional de Tarapacá
Profesional externo:	No aplica

7. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA VISITA

El desarrollo de la visita se realizó en dos días consecutivos. Primero, el 19 de marzo, se acudió al Centro en horario inhábil (19:00 horas) y en dicha instancia se realizó un recorrido preliminar por las instalaciones de la Sección Materno Infantil. Cabe destacar que no se pudo observar en profundidad las condiciones de las mujeres y los(as) niños(as), puesto que la Alcaldesa no autorizó la apertura de los pabellones, indicando que ya se encontraban en horario de “encierro”, el cual se extiende desde las 18:00 horas a las 08:30 de la mañana siguiente.

Por tal motivo, el 20 de marzo se acudió al Centro en la mañana (08:30 horas) y se realizó nuevamente el recorrido, esta vez ingresando a los pabellones y habitaciones de las mujeres y los(as) niños(as), así como otros espacios de la Sección. Posteriormente, se debió regresar en la tarde para realizar los cuestionarios voluntarios a las mujeres que decidieron participar (14 en total), puesto que la Alcaldesa no autorizó a que estos se realizaran durante el horario de almuerzo. En paralelo a los cuestionarios a las mujeres, se realizó también una entrevista a la dupla a cargo del Programa Creciendo Juntos de la Sección.

Con posterioridad a la visita, se solicitó información por correo electrónico a dupla señalada, para verificar y/o complementar los aspectos conversados en la entrevista, o que no se pudieron abordar en esta.

Cabe indicar que, al momento de la visita, había 38 mujeres vigentes en la Sección y 34 niños(as), ya que 4 se encontraban embarazadas.

8. DIMENSIONES DE OBSERVACIÓN Y EVALUACIÓN

En el marco del referido Mecanismo, la función de visitas a lugares donde permanecen niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado se realiza sobre la base de dimensiones y subdimensiones de observación y evaluación de las condiciones de vida y situación de derechos de los niños, niñas y adolescentes en los establecimientos visitados. Cada dimensión se vincula a un estándar general, que refiere al mínimo esperado y exigible. A su vez, cada dimensión contiene subdimensiones, que se vinculan a indicadores específicos que dan cuenta de lo requerido para el cumplimiento del estándar general. Lo anterior permite conocer el grado en que cada establecimiento cumple con lo esperado, en distintas áreas.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

A propósito de la visita y de la metodología e instrumentos aplicados, se observaron y evaluaron las dimensiones y subdimensiones referidas, cuyos resultados se presentan a continuación.

DIMENSIÓN	EVALUACIÓN DE LA DIMENSION	SUBDIMENSIONES	EVALUACIÓN DE LA SUBDIMENSION
1. Habitabilidad		1. Ubicación	Incumplimiento
		2. Proximidad	No aplica
		3. Accesibilidad	Cumplimiento Total
		4. Inclusividad	Incumplimiento
		5. Conectividad	No aplica
		6. Capacidad	Incumplimiento
		7. Infraestructura	Incumplimiento
		8. Equipamiento	Cumplimiento Parcial
		9. Seguridad	Incumplimiento
		10. Mantenición	Cumplimiento Parcial
		11. Aseo e higiene	Incumplimiento
		12. Ambientación y personalización	Cumplimiento Total
		13. Espacio exterior	Incumplimiento
		14. Necesidades materiales	Cumplimiento Parcial
2. Administración y gestión		15. Dotación	Incumplimiento
		16. Perfil	No se observa
		17. Inducción	Cumplimiento Parcial
		18. Formación continua	Incumplimiento
		19. Cuidado de equipo	Incumplimiento
		20. Condiciones laborales	Incumplimiento
		21. Comunicación interna	No se observa
		22. Protocolos	No se observan
		23. Registros	No se observan
		24. Supervisión externa	Incumplimiento
		25. Intersectorialidad	Cumplimiento Parcial
		26. Cumplimiento del proyecto	Ver OOTT y Plan de trabajo anual
		27. Transparencia	No aplica
		28. Institucionalidad	Incumplimiento
		29. Institucionalización	Cumplimiento Total
3. Intervención		30. Ingreso	Cumplimiento Parcial
		31. Evaluación y diagnóstico integral	Cumplimiento Parcial
		32. Plan Individual	Incumplimiento
		33. Intervención familiar	Cumplimiento Parcial
		34. Preegreso y postgreso	Incumplimiento

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

		35. Mecanismos de evaluación del plan	No se observa
		36. Enfoques transversales	Incumplimiento
		37. Representación judicial	Cumplimiento Parcial
4. Desarrollo Integral		38. Salud	Cumplimiento Parcial
		39. Alimentación	Cumplimiento Parcial
		40. Educación	Incumplimiento
		41. Rutina	Incumplimiento
		42. Convivencia y trato	Cumplimiento Parcial
		43. Vinculación con familia y figuras significativas	Cumplimiento Parcial
		44. Vinculación con el entorno social y comunitario	Cumplimiento Parcial
		45. Identidad y pertenencia	Cumplimiento Parcial
		46. Diversidad e interculturalidad	Cumplimiento Parcial
		47. Información y participación	Incumplimiento
		48. Recreación y esparcimiento	Incumplimiento
		49. Integridad y protección	Incumplimiento
		50. Diferenciación	Incumplimiento
		51. Privacidad y confidencialidad	Incumplimiento
		52. Medidas disciplinarias	Incumplimiento
	53. Medidas ante situaciones críticas	Cumplimiento Total	

9. FORTALEZAS Y BUENAS PRÁCTICAS

A continuación, se da cuenta de las principales fortalezas y buenas prácticas identificadas en la visita, con el objeto de destacar esas acciones y procesos en favor de los(as) niños y niñas e instar al Centro a su mantención y reforzamiento.

i. Buena recepción y disposición del personal durante la visita

En primer lugar, se destaca la buena recepción y disposición que tuvo el equipo de funcionarios(as) de Gendarmería que estaba presente durante la visita, quienes facilitaron y

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

mostraron al equipo visitante las instalaciones, pese a que dos se encontraban ya fuera de su turno laboral, extendiendo este para realizar el recorrido a las profesionales visitantes de la Defensoría de la Niñez.

Desde la primera aproximación, se mostraron disponibles para atender las dudas, consultas y generar un acompañamiento en las inmediaciones del lugar, así como intermediar para las entrevistas a las madres. Se destacó positivamente la apertura del equipo de funcionarias presentes, para compartir sus experiencias diarias en la sección, buenas prácticas y nudos críticos.

ii. Convenios de salud y vinculación con Cesfam.

Se destaca positivamente la existencia de un convenio con la Clínica Tarapacá, lo que facilitaría el acceso a prestaciones médicas. Mencionan que, ante la existencia de enfermedades epidemiológicas o contagios masivos en niños y niñas, activarían el convenio y funcionarios de la Clínica Tarapacá asistirían hasta la Sección Materno Infantil para realizar las atenciones ahí mismo, evitando así que los niños y niñas se expongan a salidas, buscando frenar los contagios. Además, mencionan que, para las campañas de vacunación masiva, también se activaría el convenio, y asistirían funcionarios de la Clínica a realizar las vacunaciones directamente en el Centro de Cumplimiento Penitenciario.

Además, se destaca una buena relación y vinculación con el Centro de Salud Familiar (Cesfam) correspondiente a la zona, lo que se traduciría en facilidad y rapidez para obtener horas médicas para atención en el Cesfam, lo que fue altamente valorado por las madres entrevistadas.

iii. Instalación de aparato de comunicación en módulos

Durante el recorrido, se pudo observar la existencia de aparatos de comunicación en el módulo de las mujeres gestantes, los cuales tienen un botón de llamadas de emergencias (se puede ver en las fotografías del Anexo 1), el cual las mujeres pueden activar ante situaciones de emergencias, y se emite un llamado directo al personal de gendarmería, para que puedan activarse los protocolos correspondientes.

Según informó el personal que allí trabajaba, estos aparatos fueron instalados en el módulo de las mujeres gestantes, luego de que, en enero de 2024, una mujer boliviana diera a luz en una de las celdas del establecimiento, a pesar de que sus compañeras de módulo mencionaron haber llamado a gritos al personal de Gendarmería o personal médico, pero estas no fueron escuchadas debido a lo aislado que se encuentra el módulo de mujeres gestantes.

Mientras se realizaba el recorrido por las instalaciones, fue posible observar que había personas trabajando en la instalación de estos aparatos también en los otros módulos de la Sección Materno Infantil, lo que se valora de manera positiva, considerando especialmente que las

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

mujeres de esos módulos viven con sus hijos/as de 0 a 2 y cualquier emergencia puede involucrarlos a ellos, por lo que la atención debiese ser rápida y prioritaria.

iv. Aseo y limpieza de las celdas por parte de las internas

Durante el recorrido, se pudo observar a las internas realizando las tareas de limpieza y aseo tanto de sus espacios personales como sus celdas, así como de los espacios comunes (patios, comedor, baños, etc.) Se observó a mujeres haciendo la limpieza de los baños, mientras otro grupo sacaba las alfombras de pasto sintético al patio y las limpiaba de manera profunda con escobas y detergentes, mencionando que les gustaba mantener los espacios limpios por temas de salubridad, sobre todo aquellos espacios donde transitan sus hijos/as.

Se valora de manera positiva la limpieza de los espacios, encontrándose en buen estado, y siendo relevado por varias de las mujeres en las entrevistas realizadas, lo que da cuenta de que hay un interés y buena disposición a mantener los espacios limpios por parte de las mujeres, principalmente por la salud de sus hijos e hijas.

10. NUDOS CRÍTICOS Y RECOMENDACIONES A ÓRGANOS COMPETENTES

A continuación, se da cuenta de los nudos críticos identificados en la visita, respecto de cada uno de los cuales se entregan recomendaciones y/o solicitudes a los órganos correspondientes, para abordarlos y subsanarlos y aportar al pleno goce y ejercicio de derechos de los(as) niños y niñas.

Las recomendaciones y solicitudes cuentan con plazos específicos sugeridos para su abordaje, con el objeto de que la Defensoría de la Niñez pueda efectuar un seguimiento efectivo de estas.

Los plazos sugeridos son los siguientes:

Tipo de recomendación o solicitud	Plazo temporal
Urgente	Dentro de 1 semana
Corto Plazo	Dentro de 1 mes
Mediano plazo	Dentro de 6 meses
Largo Plazo	Dentro de 1 año

Cabe indicar que, respecto de las recomendaciones dirigidas al establecimiento, se insta **Gendarmería de Chile**, la supervisión y orientación técnica para su debida implementación y cumplimiento, de acuerdo al carácter que tiene el establecimiento y las responsabilidades, funciones y atribuciones que corresponden a la institución en función de ello.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

i. Insuficiente disposición de la Alcaide del Centro para el desarrollo de la visita

En relación con la recepción del equipo de Gendarmería, es importante señalar que, desde la llegada de las funcionarias de la Defensoría de la Niñez, existió un trato hostil por parte de la Alcaide de la Unidad, quien manifestó resistencia y un trato basado en el desconocimiento de la Institución, el que resultó ser un obstaculizador para el desarrollo del proceso en su plenitud. En este sentido, es posible indicar que las actividades debieron ejecutarse en tres momentos (tiempos), para dar respuesta a las indicaciones de la encargada, quien además mantuvo durante todo el recorrido, una tensa disposición, acompañada de una comunicación verbal y no verbal poco empática, con matices de ironía respecto al trabajo del equipo visitador, así como la generación de permanentes discursos y juicios de valor respecto de la situación particular de algunas internas.

Es importante generar una diferencia respecto del trato y disposición de la Alcaide de la Unidad y el equipo de funcionarios/as que acompañaron el proceso ya que se apreció que de parte de estos últimos/as existió una mayor flexibilidad, disponibilidad y apertura para comprender el trabajo realizado, así como la importancia del levantamiento de la información.

Por lo anterior,

Se recomienda a la Institución de Gendarmería:

- Capacitar e instruir, a corto plazo, a sus funcionarios y funcionarias respecto de la existencia de la Defensoría de la Niñez y particularmente en la facultad de realizar visitas a centros en los que se encuentren niños, niñas y adolescentes bajo cuidado del Estado, como lo son las Unidades Materno-Infantiles de los Complejos Penitenciarios que acogen internas que son madres y/o gestantes. Para dicha capacitación, el equipo de la Sede Regional de Tarapacá de la Defensoría de la Niñez estará a disposición para establecer las coordinaciones necesarias.

ii. Falta de comprensión respecto de los DDHH de personas privadas de libertad

Durante el recorrido realizado por el equipo visitador, fue posible reconocer la existencia de distintas dinámicas que se encuentran totalmente validadas por funcionarios/as de Gendarmería y también civiles (salud) y que se relacionan a la verbalización permanente de juicios de valor respecto de las razones, motivos o circunstancias que han llevado a las internas a su situación actual. Es así como, se presenciaron comentarios despectivos y culpabilizadores, los que, a todas luces implican un desconocimiento total de derechos humanos o tratos dignos de personas privadas de libertad y, sobre todo, de niños, niñas y adolescentes, quienes, independiente de las circunstancias, merecen ser tratados de una forma digna, justa y con respeto a sus derechos humanos. Respecto a esto, el Comité DESC ⁸ha sostenido que “la situación de privación de

⁸ Comité de derechos económicos, sociales y culturales de la Organización de las Naciones Unidas

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

libertad implica una mayor vulnerabilidad y unas necesidades específicas, que demandan que el Estado adopte medidas concretas para asegurar el acceso de las reclusas a la información, los bienes y la atención en materia de salud sexual y reproductiva” (Comité DESC. Observación General No. 22, supra, párr. 31.). Por tanto, en estos casos el Estado tiene una obligación reforzada. En igual sentido, y de manera pormenorizada, lo reconoce la CIDH al señalar que “el Estado tiene la obligación reforzada de asegurar el acceso, sin discriminación, a la salud sexual y reproductiva de buena calidad para las mujeres privadas de libertad y adoptar las medidas conducentes para erradicar los obstáculos prácticos a la plena efectividad del derecho a la salud sexual y reproductiva. Ello abarca: (ii) la información y atención necesaria en materia de salud sexual y reproductiva en general, incluyendo el acceso a servicios de salud preventivos propios de su género, el acceso y la provisión gratuita de métodos anticonceptivos, la planificación reproductiva y la prevención y tratamiento de las infecciones de transmisión sexual (ITS); (iv) la información respecto del embarazo y el estado de salud del feto, así como sobre los controles médicos aconsejados y sus resultados. Todos los exámenes y procedimientos deberán satisfacer las exigencias de privacidad, confidencialidad y dignidad.”

Es importante destacar que, así como lo establece la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 2, los Estados deberán tomar todas las medidas necesarias para asegurar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, independiente de la situación en la que se encuentren sus padres, madres o cuidadores.

“1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurarán su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

2. Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.”

Por lo anterior,

Se recomienda a la Institución de Gendarmería:

- Capacitar, urgentemente, a sus equipos en relación a la incorporación de perspectivas basadas en Derechos Humanos universales y en especial de niños, niñas y adolescentes, con la finalidad de evitar y/o eliminar discursos basados en juicios de valor respecto de las historias de vida de las internas y/o sus hijos/as.

iii. Deficiencias en la infraestructura y equipamiento de la Sección

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Uno de los principales nudos críticos detectados en la Unidad Materno Infantil es la deficiente y precaria infraestructura y equipamiento que afecta directamente a niños y niñas, así como a sus madres y/o gestantes.

La sección se encontraba dividida en 5 espacios/pasillos/sectores y en la mayoría existían deficiencias estructurales como paredes con orificios, techos en mal estado, cañerías sin conexión al desagüe, ventanas en mal estado o inexistentes y pisos en desnivel. Ninguno contaba con acceso universal. Para el caso de espacios comunes como comedores, fue posible constatar que su capacidad no se relacionaba con la cantidad de personas que debía acoger y su equipamiento podría llegar a configurarse como un peligro para la seguridad en relación al deterioro de enchufes y artefactos electrónicos.

Por su parte, las condiciones en las que se encontraban las habitaciones presentaban importantes diferencias en cuanto a su mantención y equipamiento, siendo posible observar algunas de ellas con baños remodelados, camas dobles, refrigeradores y lavadoras en su interior, mientras que otros espacios se encontraban en total desventaja y diferencia en relación a las oportunidades para atender las necesidades de niños y niñas. En ninguno de los baños existía tinas para el baño de niños y niñas, aunque se señaló que podrían utilizar artefactos plásticos que eran compartidos por las madres.⁹

Al respecto, es fundamental recalcar que, tal como lo disponen las Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de los niños (en adelante, Directrices), los niños, niñas y adolescentes deben contar con entornos de acogimiento alternativo que cumplan con requisitos de salud y seguridad¹⁰ que permitan garantizar su derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, de acuerdo principio rector y artículo 6 de la Convención¹¹. En este sentido, se debe garantizar que el inmueble cuente con condiciones apropiadas de infraestructura, equipamiento, mantención, higiene, seguridad y servicios básicos, entre otros aspectos, que permitan un ambiente seguro, de cuidado y efectiva protección, y que favorezcan y estimulen el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes, de acuerdo a sus características y necesidades.

Por lo anterior,

Se solicita a Gendarmería:

- Informar a corto plazo, las medidas adoptadas o por adoptar, en relación a la mantención de espacios comunes y exclusivos donde interactúan niños y niñas, así como especificar las razones del deterioro evidente de la Sección Materno Infantil y las diferencias existentes con la sección de mujeres gestantes.

¹⁰ Naciones Unidas (2010). Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de los niños, párr. 90.

¹¹ Naciones Unidas. (1989). Convención sobre los Derechos del Niño. Artículo 6.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Se recomienda a la Institución de Gendarmería:

- Ejecutar, a mediano plazo, todas las acciones destinadas a mejorar las condiciones de vida de niños y niñas que se encuentran bajo cuidado del Estado, con la finalidad de cumplir con los estándares mínimos que establecen las Directrices sobre modalidades alternativas de cuidado de niños y niñas.

iv. Deficiencias en la seguridad de la Sección

Para lactantes y recién nacidos, la seguridad del entorno suele ser un elemento trascendental para asegurar el cuidado y bienestar integral, sin embargo, en visita realizada se constató que existían graves observaciones vinculadas, por ejemplo, a la red eléctrica, la que presentaba cables expuestos y cercanos a redes húmedas, enchufes en mal estado, y tomas de corriente con mensajes que hacían alusión a que transmitían electricidad.

En el recinto no existían vías de evacuación correctamente señaladas, no se observaron en ninguno de los espacios la existencia de extintores que permitieran atender emergencias incendiarias y existían accesos a módulos cerrados con candados. Esto resulta ser una situación bastante compleja al considerar que tienen muy poco personal de Gendarmería disponible para atender a una población de 400 internos/as y frente a una emergencia que implique a la unidad materno infantil, las oportunidades de acceder a una atención oportuna serían bastante reducidas.

Finalmente, es importante mencionar que el Complejo Penitenciario se encuentra ubicado en zona de riesgo de inundación por tsunamis, situación que presenta un riesgo inminente frente a desastres naturales que pudieran significar pérdidas de vidas humanas.

A nivel nacional, el Reglamento de Establecimientos Penitenciario de Gendarmería de Chile estipula que en los centros donde existan mujeres gestantes y/o con hijas/os lactantes, existirán dependencias especializadas que contarán con espacios y condiciones adecuados para el cuidado y tratamiento pre y postnatal, así como para la atención de hijas/os lactantes de las mujeres privadas de libertad (REP. Art. 19). En el mismo tenor, se consagra en el Artículo 28 de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (“Reglas Mandela”).

Por lo anterior,

Se solicita a Gendarmería:

- Informar a corto plazo, las medidas adoptadas o por adoptar, en relación las situaciones descritas que generan un riesgo para la vida de los niños y niñas que se mantienen bajo cuidado del Estado en la Sección.
- Informar a corto plazo, el plan de emergencia vigente para situaciones de evacuación en contextos de riesgo de tsunami, el que especifique las medidas a adoptar para la protección y resguardo de niños y niñas, señalando responsables, ruta y otros.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Se recomienda a la Institución de Gendarmería:

- Evaluar, a largo plazo, las alternativas de reubicación para la Sección Materno Infantil, con la finalidad de asegurar que esta no se encuentre en una zona con peligro de inundación por tsunamis.

v. Deficiencias en la salubridad de la Sección

Respecto a la salubridad del lugar, es preciso indicar que, durante el recorrido por las dependencias de la Sección, fue posible reconocer la presencia de distintos focos de infección o riesgos para la salud de los niños y niñas, así como de las madres, gestantes e incluso personal que desempeña funciones en el lugar.

Uno de los hechos que más llamó la atención del equipo visitante fue la presencia de al menos 50 o 60 gatos que transitaban de manera libre por el lugar, los que evidentemente presentaban signos de infecciones cutáneas y/o heridas que, al contacto con la piel humana podrían significar contagios importantes, situación que podría ocurrir con la interacción con niños y niñas. Además de esto, durante el recorrido se constató que toda la Sección presentaba una plaga de baratas de larga data, la que, según las entrevistas a las madres, resultaba ser una situación que atentaba contra la seguridad de sus hijos/as puesto que era posible encontrarlas en cunas, sillas, colchones y todas las superficies que mantenían contacto con los/as lactantes, incluso se indicó que por las noches se debían mantener las luces encendidas ya que al apagarlas, los vectores transitarían incluso por el cuerpo de los niños y niñas.

Para lo anterior, se indicó por parte del personal de Gendarmería, que existía un programa de fumigación semanal, lo que a todas luces habría resultado inefectivo ya que no existirían cambios en la presencia de estos insectos.

Por último, durante los dos días en los que se realizaron las visitas, el sector de la Sala Cuna administrada por Integra se mantuvo cerrada a propósito de la toma de conocimiento de la existencia de ratones, situación que implicó la necesidad de gestionar un nuevo proceso de fumigación, esta vez por desratización.

Es importante especificar que con fecha 29 de abril de 2024, se solicita información vía oficio al Seremi de Justicia y Derechos Humanos de la Región, quien ha coordinado las situaciones críticas de la Sección Materno Infantil desde el levantamiento realizado por el Comité para la Prevención de la Tortura. Los detalles del Oficio enviado y la respuesta recibida se encuentran en el último acápite de este Informe Final.

Por lo anterior,

Se recomienda a la Institución de Gendarmería:

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

- Monitorear, de forma permanente, las condiciones de salubridad de la Sección Materno Infantil y adoptar todas las medidas necesarias para contar con un espacio que asegure las condiciones apropiadas para la permanencia de niños y niñas.

Se solicita a la Seremi de Salud de Tarapacá:

- Acudir, de manera urgente, a la Sección Materno Infantil ubicada en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Iquique con la finalidad de evaluar y monitorear las condiciones de salubridad en las que esta se encuentra.

vi. Insuficiente dotación de personal de la Sección y del Centro

En relación con la dotación de personal de Gendarmería, se informa por parte de las funcionarias que existe un déficit permanente de trabajadores, situación que se constató durante la visita, donde existirían 6 funcionarias/os para 400 internos/as aproximadamente que corresponden a la población general, no existiendo personal que se dedique exclusivamente a la Sección Materno Infantil. Esta situación se agudizaría por las noches, cuando serían 2 funcionarios/as quienes estarían a cargo de custodiar a la población penal. Esto ha generado diversas complicaciones que se relacionan con urgencias médicas por la falta de atención que sobrepasa las capacidades de recursos humanos, poniendo en grave riesgo la vida de niños, niñas y no natos. Se debe considerar que para los casos en donde los niños y niñas deben ser trasladados/as, se debe destinar personal exclusivo para su custodia.

Respecto al déficit de profesionales, otra arista que resulta urgente de resolver, tiene relación con el acceso a prestaciones médicas y de urgencias ya que la Sección no cuenta con un vehículo de traslado que permita atender de manera inmediata estas necesidades, contando hasta la fecha de la visita, con un convenio externo de traslado a través de radio taxis, situación que implica coincidir en disponibilidad, horarios y tiempo.

En relación con la dotación del personal para la ejecución del Programa Creciendo Juntos, es posible señalar que resulta del todo insuficiente, toda vez que cuentan con 2 profesionales para la atención de 34 niños y niñas con sus madres, así como 4 gestantes a quienes deben generar el soporte para suplir necesidades básicas, generar orientaciones y gestiones comunitarias. En este sentido, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, de Naciones Unidas (2010), señalan expresamente que se debe entregar condiciones de salud y seguridad, protección efectiva contra cualquier forma de abusos y malos tratos, sobre el personal, se debe contar con personas idóneas, quienes deben recibir capacitación específica en derechos humanos de niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental y en situación de especial vulnerabilidad.

Por lo anterior,

Se solicita a la Institución de Gendarmería:

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

- Informar, urgentemente, la normativa técnica que permita comprender el funcionamiento del Programa Creciendo Juntos, especificando la relación que existe entre la dotación de personal del Programa y los cupos vigentes en la Sección Materno Infantil.

Se recomienda a la Institución de Gendarmería:

- Coordinar y gestionar urgentemente, la contratación y/o destinación de una mayor dotación de personal en las áreas de Gendarmería, personal de salud y profesionales del Programa Creciendo Juntos, con la finalidad de atender todas las necesidades de niños, niñas y gestantes.

vii. Insuficiente cobertura educacional para los(as) niños(as) de la Sección

Respecto al espacio educativo protector que involucra a la Sala Cuna de la Sección, se pudo constatar que la capacidad de atención y/o cobertura, se encuentra muy distante respecto de la necesidad actual puesto que serían 12 niños y niñas que asisten actualmente a este espacio, sin embargo, existen 18 que se mantienen en lista de espera. Frente a esto, surge desde las entrevistas realizadas a las madres y al equipo del programa creciendo juntos, que no existe claridad respecto a los criterios de inclusión, formas en que se designan los cupos prioritarios y sobre todo, cómo se suplen las actividades de estimulación, educación y experiencias de aprendizajes de las cuales no pueden ser parte quienes no han sido incorporados.

En línea con lo anterior, es importante poner énfasis en el rol que cumple el Programa Creciendo Juntos, quienes, en su calidad de interventores directos vinculados a las necesidades integrales de niños y niñas, serían encargados de coordinar y gestionar alternativas de acción frente este grupo de niños y niñas que quedan en total desventaja frente a quienes si cuentan con cupos disponibles.

Respecto a este punto, la Convención sobre los derechos del niño, en su artículo 28 indica que los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades deberán, entre otras; (letra b), “hacer que todos los niños dispongan de ella y tengan acceso, debiendo adoptar las medidas apropiadas para tales efectos”. Así mismo, deberán adoptar las medidas para fomentar la asistencia regular a las escuelas, esto con la finalidad de reducir las tasas de exclusión educativa.

Por lo anterior,

Se solicita a la Institución de Gendarmería:

- Informar, urgentemente, capacidad actual de atención de la Sala Cuna en la Sección materno infantil, así como los criterios de incorporación y designación de cupos prioritarios. Así mismo, informar cantidad de niños y niñas que en la actualidad se encuentran en lista de espera.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

- Informar, urgentemente, medidas adoptadas para dar respuesta a la lista de espera que mantiene la Sala Cuna.

Se recomienda a la Institución de Gendarmería:

- Evaluar, gestión y coordinar urgentemente, la necesidad de contar con mayor dotación de personal en las áreas de Gendarmería, personal de salud y profesionales del Programa Creciendo Juntos.

viii. Inexistencia de procesos de intervención por parte del Programa Creciendo Juntos

Uno de los aspectos que resultaron tremendamente alarmantes, se relacionó con la ausencia de procesos de intervención por parte del Programa Creciendo Juntos, quienes, a propósito de la falta de personal y el alto número de niños, niñas y gestantes, debieron reorientar sus objetivos para suplir las necesidades básicas de cada madre y sus hijos/as. Este escenario implicaba un impacto negativo en las proyecciones de reunificación familiar, debido a la ausencia de instancias que facilitaran vínculos familiares con proyecciones de cuidado al cumplir los 2 años, en los casos donde las madres debían permanecer privadas de libertad por más tiempo. Es importante destacar que, con la separación de las atenciones y supervisiones, desde el Servicio Nacional de Menores al Servicio de protección especializada Mejor Niñez, esta población de niños y niñas quedaron sin espacios de supervisión que fuera ejercida por una Institución especializada en protección de derechos de infancia y es la misma Institución de Gendarmería quien realiza este proceso.

En línea con lo anterior, la ausencia de procesos de intervención también implicaba que no existieran instancias educativas para madres, debiendo ejercer sus prácticas de crianza en sintonía con sus propias experiencias y esto generaba una falta de oportunidades sobre cómo integrar mejoras, cambios positivos y adecuadas formas de interacción con sus hijos. Al conectar este escenario con la falta de cupos para ingreso a la sala cuna del lugar, se genera un contexto altamente vulnerable, puesto que por un lado existe una falta de acompañamiento para madres sobre su rol de crianza, también se da un escenario desolador al pensar en la falta de espacios de estimulación, aprendizaje y desarrollo para niños y niñas.

De acuerdo a lo anterior, las Directrices sobre las modalidades de cuidado, en su artículo 33 indican que “Los Estados deberían elaborar y aplicar políticas coherentes y mutuamente complementarias orientadas a la familia con objeto de promover y reforzar la capacidad de los padres para cumplir sus deberes de cuidado de sus hijos”.

Por lo anterior,

Se solicita a la Institución de Gendarmería:

- Informar, urgentemente, procedimiento, protocolo y proceso de supervisión que realiza la Institución de Gendarmería al programa Creciendo Juntos, indicando metodología, frecuencia y resultados del último periodo.

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

- Informar, urgentemente, normas técnicas y procesos de intervención establecidos para el abordaje de las necesidades de niños y niñas que son sujetos de atención del Programa Creciendo Juntos.

Se recomienda a la Institución de Gendarmería:

- Integrar estrategias de organización y planificación que permitan desarrollar un proceso integral con cada madre, niño/a y gestante.

ix. Falencias en la entrega de insumos por parte del Programa Creciendo Juntos

Con respecto a los insumos entregados por parte del Programa Creciendo Juntos a las madres, los que corresponden a artículos de limpieza, de aseo personal, así como alimentación para sus hijos e hijas, varias madres en la entrevista realizada mencionaron que estos no eran suficientes, y que no les alcanzaba para cubrir las necesidades de todo el mes.

Además, las mujeres señalan que, si bien hay veces en que les proporcionan todos los insumos que corresponden, esto no ocurre con regularidad y oportunidad, ni en cantidad suficiente, por lo que muchas veces no tienen shampoo, jabón ni detergente hipoalérgico para sus bebés, teniendo que bañarlos y aplicarles productos de adulto. Con respecto específicamente a las toallitas húmedas y pañales entregados, fueron los implementos que más se señaló que hacían falta y eran insuficiente; siendo levantados como una necesidad por casi todas las madres entrevistadas.

A raíz de esto, se solicitó al Programa Creciendo Juntos que envíe el listado de insumos entregados a cada madre mensualmente, idealmente con la firma de recepción de cada una de ellas. Se envió el listado (sin firma de recepción) y en este se puede dar cuenta que se le entrega un paquete de 160 toallitas húmedas a cada madre para el uso de todo el mes, lo que evidentemente no les alcanza, sobre todo a aquellas mujeres que no tienen redes de apoyo ni visitas, por lo que no reciben insumos a través de encomiendas, y más considerando que el encierro es a las 18:00 horas, y muchas veces deben realizar la limpieza de sus bebés solo con toallitas húmedas.

Por lo anterior,

Se recomienda a la Institución de Gendarmería:

- Generar, de manera urgente, y con la participación de las mujeres, un catastro de los elementos de alimentación, higiene personal y aseo, señalando la cantidad que estas consideran que necesitan para sus hijos e hijas y hacer entrega de estos de manera semanal, quincenal o mensual, según se evalúe con ellas.

x. Deficiencias en el área de salud

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

Sobre las deficiencias en salud, es importante señalar que la situación vivida por una mujer gestante que dió a luz en su celda, fue un escenario apropiado para describir las condiciones de precariedad, falta de atención e inconvenientes en los flujos para que pudiera recibir una atención oportuna. Sobre esto, es posible indicar que no existía personal calificado o capacitado específicamente para atender un parto, o complicaciones durante la gestación, aunque algunas funcionarias indicaron que estaría en proceso de gestión una capacitación de este tipo. Por otra parte, el espacio físico de enfermería estaba pensado/estructurado para atender a toda la población penal, situación que implicaba una falta de especialidad respecto de las gestantes. Para el caso de los niños y niñas, el recinto no contaba con atención de pediatra o médicos exclusivos para niños y niñas, debiendo ser trasladados al servicio de urgencias, de ser necesario. Para este proceso, el complejo penitenciario tampoco contaba con transporte que asegurara una atención oportuna y para esto se mantenía un convenio con una línea de radio taxi, el que dependía de su disponibilidad de tiempo para el traslado.

Por último, también en el área de salud, desde el relato de algunas internas fue posible recoger algunas apreciaciones sobre las atenciones por parte del área de obstetricia, donde se levantó la incomodidad respecto al trato y algunos procedimientos que generaban resistencias y falta de confianza por parte de las internas. Se indicó que para todas las consultas o atenciones se generaba “tacto vaginal” y que, sería una práctica que incomodaría a las gestantes ya que sería considerada no oportuna para todos los casos.

Las Directrices sobre las modalidades de cuidado alternativo, mencionan que “Los acogedores deberían promover la salud de los niños que tengan a su cargo y tomar disposiciones para proporcionarles atención médica, orientación y apoyo cuando sea necesario”. Priorizar la salud mental de los niños que habitan la Residencia dentro del sistema local, regional y nacional de salud es imperioso considerando la complejidad de sus necesidades y diagnósticos, como por el resguardo del ejercicio de los derechos de que son titulares. Se requiere para dicho efecto un esfuerzo multidisciplinario y de permanente coordinación entre los distintos profesionales que intervienen en su acompañamiento terapéutico, así como con las diversas reparticiones públicas y privadas que tienen competencia en el área.

Por lo anterior,

Se solicita a la Institución de Gendarmería:

- Informar, urgentemente, el protocolo de atención de salud vigente e incluir procedimientos médicos de urgencias para gestantes.
- Informar, urgentemente, el protocolo de atención de salud vigente e incluir procedimiento de urgencias para niños y niñas.

Se recomienda a la Institución de Gendarmería:

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

- Generar acciones que permitan contar con un vehículo para traslado permanente de niños, niñas y gestantes desde el Complejo Penitenciario hasta el centro de salud correspondiente.
- Generar instancias de capacitación para el personal de salud, el que aborde temáticas de atención de urgencias para gestantes, así como integrar temáticas de Derechos Humanos para la incorporación de perspectivas situadas desde este enfoque para el relacionamiento del personal y las internas.

11. VULNERACIONES DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Durante la visita, no se identificaron situaciones de vulneración de derechos a los(as) niños y niñas o mujeres en la Sección, constitutivas de delito, que ameritaran la realización de denuncias y/u otras acciones judiciales, adicionales a las recomendaciones y/o solicitudes precedentes.

12. OTRAS ACCIONES DE LA DEFENSORÍA DE LA NIÑEZ

A raíz de que se observaron gravísimas falencias en materia de salubridad e higiene en el lugar visitado, específicamente respecto de la existencia de plagas, tanto de ratones como de gatos ferales; la acumulación de basura en sectores del patio generando un espacio totalmente poco higiénico, y las graves deficiencias en el área de salud, tanto para las madres como para sus hijos e hijas.

Es por esto, que la Defensoría de la Niñez envió el Oficio Reservado N° 488/2024, de fecha 29 de abril de 2024 al Seremi de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Tarapacá, informando de los principales hallazgos de la visita y solicitando, con urgencia, a referida Seremi, que se informen las medidas implementadas para combatir las plagas señaladas en el Oficio y en este Informe; que se informe sobre las medidas a implementar respecto de los sectores de acopio de basura y finalmente, que se informe respecto de las medidas que se implementarán con respecto a las necesidades de atención médica y prestaciones de salud en general.

Con fecha 10 de mayo de 2024, mediante el Oficio N° 105/2024, el Secretario Regional Ministerial de Justicia y Derechos Humanos de la Región de Tarapacá dio respuesta al Oficio enviado por la Defensoría de la Niñez, informando las medidas que se implementarán para subsanar los nudos identificados. Algunas de las medidas mencionadas son:

Menciona que funcionarios del SAG concurren a la al CCP de Iquique para evaluar las condiciones de las plagas, y les instruyeron un nuevo plan de fumigación para control de plagas acorde a las necesidades de este lugar, el cual debería comenzar a implementarse a partir de junio del presente año (se encontraría aprobado por GENCHI). Además, menciona que con fecha 9 de

Mecanismo de Monitoreo de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes Bajo Cuidado del Estado

mayo una veterinaria concurre al lugar para preparar un operativo de esterilización y posterior campaña de donación de los gatos, la cual se llevaría a cabo con fecha 20 de mayo de 2024.

Con respecto al acopio de basura, menciona que se dispusieron recursos para la construcción de una estructura cerrada “sala de basura” destinada al acopio de desechos, la cual debería ser construida en el mes de junio del presente año. Además, se menciona la realización de otras mejoras en términos de infraestructura para la Sección Materno Infantil. Respecto a las atenciones médicas, informaron que a partir del 10 de mayo del presente año, se comenzarían a realizar controles de niño sano al interior de la unidad penal, los que se realizarían 1 vez al mes, para evitar el traslado de los lactantes. Además, se informó que se coordinarán capacitaciones relacionadas con la etapa pre y post natal, tanto para los/as funcionarios de GENCHI, como para las internas.

A todos estos compromisos, se les realizará seguimiento por parte de la Defensoría de la Niñez.

ECC/MJMF

Fecha de elaboración del informe: junio, 2024